



## Academia de la Magistratura

### RESOLUCIÓN N° 68-2017-AMAG-CD/P

Lima, 16 de agosto de 2017

#### VISTOS:

El Informe N° 235-2017-AMAG/DG de la Dirección General, el Informe Legal N° 190-2017-AMAG/DG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 326-2017-AMAG/SA de la Secretaría Administrativa, Informe N° 434-2017-AMAG/PER de la Subdirección de Personal, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR que reglamenta la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el empleador que tenga más de 20 trabajadores debe asegurar el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación;

Que, habiéndose llevado a cabo el proceso de elección de los representantes de los trabajadores de la Academia de la Magistratura, corresponde formalizar la designación de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo-CSST de la AMAG que resultaron elegidos por el voto mayoritario de los propios trabajadores participantes en dicho proceso electoral efectuado el 24 de julio de 2017, así como también de los representantes dispuestos por la Alta Dirección;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 48° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que reglamenta la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo corresponde que el empleador proceda a designar, con arreglo a su estructura organizacional y jerárquica, a sus representantes titulares y suplentes entre el personal de dirección y confianza, designación propuesta por la Dirección General mediante el documento del visto;

Que, de acuerdo al Artículo 62° del mencionado Reglamento, el mandato de los representantes de los trabajadores ante el CSST tendrá una duración de un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo, y en el caso de los representantes del empleador estos ejercerán el mandato por el plazo que éste determine;

Que, mediante la conformación y designación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Academia de la Magistratura, se pretende fortalecer una política de prevención de riesgos en la salud laboral al interior de la institución, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud



## Academia de la Magistratura



en el Trabajo, garantizando en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo contractual, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores de la entidad;

Que la presente resolución cuenta con la visación de la Dirección General, Oficina de Asesoría Legal, Secretaria Administrativa y la Subdirección de Personal;

En uso de las facultades establecidas en los artículos 5° y 6° de la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, concordantes con lo establecido en los literales d) y k) del artículo 16° de su Estatuto aprobado mediante Resolución N° 06-2012-AMAG-CD de fecha 12 de setiembre de 2012; y en ejercicio de sus atribuciones; el visto de la Dirección General, Oficina de Asesoría Legal, Secretaria Administrativa y la Subdirección de Personal;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Designar al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Academia de la Magistratura, CSST para el periodo 2017-2019, el mismo que estará integrado por cuatro (4) Miembros Titulares, y sus respectivos cuatro (4) Miembros Suplentes, conforme se detalla a continuación:

#### **Miembros Titulares:**

Grover Celestino Sotelo Pariona

Primer Representante Titular del Empleador ante el CSST de la AMAG

Elizabeth Rosario Angulo Toribio

Segundo Representante Titular del Empleador ante el CSST de la AMAG

Jesus Santos Lopez Jara

Primer Representante Titular de los Trabajadores ante el CSST de la AMAG

Jesus Manuel Olarte Velasquez

Segundo Representante Titular de los Trabajadores ante el CSST de la AMAG

#### **Miembros Suplentes:**

Luis Enrique Vega Quiroz

Primer Representante Suplente del Empleador ante el CSST de la AMAG





## Academia de la Magistratura

Guisela Dora Tito Rebatto

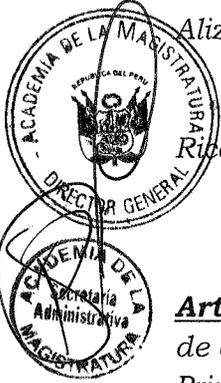
Segundo Representante Suplente del  
Empleador ante el CSST de la AMAG

Aliz Teresa Andrea Capuñay Mayuri

Primer Representante Suplente de los  
Trabajadores ante el CSST de la AMAG

Ricardo Aurelio Bello Cumpa

Segundo Representante Titular de los  
Trabajadores ante el CSST de la AMAG



**Artículo Segundo.-** El plazo de duración del mandato del CSST de la AMAG será de dos (2) años, iniciándose el periodo del Comité designado mediante el Artículo Primero precedente, el 16 de agosto de 2017 y culminando dicho periodo bianual el 15 de agosto de 2019.

**Artículo Tercero.-** El Comité deberá elegir entre sus integrantes a su Presidente y a su Secretario, conforme a lo establecido en el Artículo 56° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR que Reglamenta la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Artículo Cuarto.-** El CSST de la AMAG, deberá cumplir las funciones establecidas en el Artículo 42° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que reglamenta la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, para cuyo efecto gozará de las prerrogativas previstas en el Artículo 73° el citado Reglamento. Asimismo, deberá presentar anualmente a este Despacho el Informe Resumen de las labores realizadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 72° del mencionado cuerpo normativo.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



**DR. PEDRO GONZALO CHAVARRY VALLEJOS**

Fiscal Supremo Titular  
Presidente del Consejo Directivo  
de la Academia de la Magistratura

